



PROGRAMA DE AYUDAS PARA PYMES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA. FASE IV

INFORME DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA AFECTADOS POR LA CRISIS ECONÓMICA TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19

PRIMERO. - INTRODUCCIÓN

El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente la situación de pandemia como consecuencia de la propagación del coronavirus COVID-19.

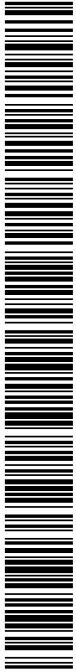
Desde entonces, hemos atravesado diferentes oleadas de contagios que han incidido en la dinámica de nuestra comunidad y han ido mermando los ingresos, sobre todo, de las pequeñas y medianas empresas.

El crecimiento de los contagios que se inició el pasado mes de noviembre, con la variante ómicron del virus, volvió a disparar la incidencia acumulada por encima de los 600 casos por cada 100.000 habitantes, encontrándonos con “**la sexta ola**” de una pandemia que no da tregua, y que conlleva la implementación de nuevas restricciones para evitar la transmisión.

La implementación de medidas de restricción de la movilidad para los ciudadanos y las limitaciones al ejercicio de la actividad para las empresas, ha provocado un panorama devastador en la economía municipal, regional y nacional.

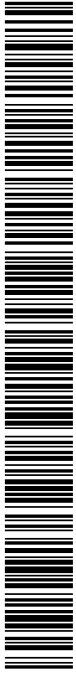
El sector de la hostelería es uno de los más expuestos a los efectos de la actual crisis económica derivada de la pandemia sanitaria que, en su sexta ola, ha ocasionado considerables pérdidas con respecto a un año normal. Las expectativas de recuperación económica de los hosteleros y hosteleras, ante la llegada de las fiestas navideñas, se han visto truncadas de nuevo con las cancelaciones de comidas y cenas de empresa y los aplazamientos de reservas de encuentros previos a las fiestas.

Las fuertes restricciones de movilidad junto las limitaciones horarias y de aforo que hemos tenido como consecuencia de la pandemia requieren la implantación de nuevas medidas que protejan el mantenimiento de la actividad, siendo una necesidad urgente para reactivar la economía del municipio.



V01471cf790e011541507e639a020e24f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14



V01471cf790e011541507e639a020e24f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Asimismo, si el final del año 2021 se ha visto afectado, los primeros meses del año 2022 mantienen igualmente un parón en el desarrollo económico con una subida generalizada de los costes, que hacen prever que la recuperación económica no llegará hasta el segundo trimestre del año.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lorquí, que ha sido pionero en la adopción de medidas desde el comienzo de la pandemia, mediante el establecimiento de diferentes líneas de ayuda a pymes, autónomos y emprendedores, con el objetivo de contribuir a revertir el impacto de la crisis, propone una cuarta línea de Ayudas dirigida a pymes y empresarios autónomos del sector de la hostelería.

SEGUNDO. - FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención tiene como finalidad paliar la pérdida de ingresos sufrida, como consecuencia de las fuertes restricciones de movilidad y las limitaciones horarias y de aforo ordenados por la crisis sanitaria que se deriva de la sexta ola de la pandemia, en plena campaña de Navidad, así como coadyuvar al sector de la hostelería durante el inicio del nuevo año.

Es por ello, por lo que el Ayuntamiento de Lorquí, **con el fin de restaurar la situación económica de las empresas de la hostelería**, y con ello contribuir a la prosperidad económica del municipio, ha decidido impulsar esta cuarta línea de Ayudas, por el procedimiento de concesión directa.

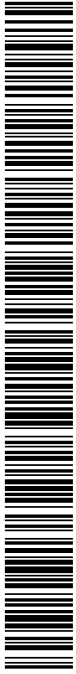
TERCERO. - RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

- Los artículos 21,25 y 72 de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente Informe es establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de una cuarta línea de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Lorquí, destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las pymes y los autónomos del sector de la hostelería de Lorquí, que han visto reducidos sus ingresos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14



V01471cf790e011541507e639a20e24f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En cuanto al carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, se ponen de manifiesto en el presente Informe.

En lo que concierne a la competencia del Ayuntamiento para el otorgamiento de las presentes ayudas, la misma se fundamenta en el propio carácter social y humanitario, que actúa como presupuesto para su concesión directa.

QUINTO. - BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias de esta subvención son las pymes y autónomos del sector de la hostelería, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Lorquí, que hayan visto disminuidos sus ingresos con motivo de la crisis sanitaria que atravesamos, y están dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE, salvo error u omisión:

Sección 1. Actividades empresariales

Agrupación 67: Servicio de alimentación

- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- Grupo 672. En cafeterías.
- Grupo 673. De cafés y bares, con o sin comida.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchatería.
- 677.9. Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje

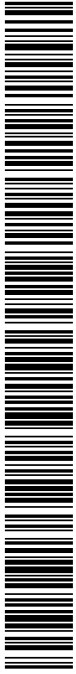
- Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- Grupo 682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

SEXTO. - REQUISITOS

Además de lo anterior, para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Pymes y empresarios autónomos cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentre en el municipio de Lorquí, y disponga de licencia de apertura en vigor.
2. Que el negocio haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta ayuda de al menos el 25%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
 Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14



V01471cf790e011541507e639a020e24f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

modelo de solicitud.

3. Encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o que el administrador o socio/s estén contratados por la empresa solicitante en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
4. Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Lorquí.
5. Que ni la entidad solicitante ni su representante están incurso/s en ninguna de las causas legales de prohibición para ser beneficiario/a de la subvención, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA

El importe destinado a la subvención se encuentra en el presupuesto municipal, en la partida de aplicación presupuestaria nº 241.480.01, con un importe de 100.000,00 €.

La cuantía de la subvención para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en la Sección reseñada en el apartado QUINTO es: 1.500,00 €.

OCTAVO. - CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como empresario o trabajador autónomo, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se expone en el artículo décimo, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, en este momento de recesión económica.

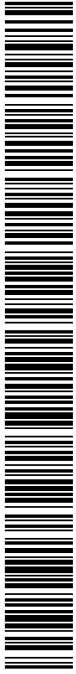
NOVENO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. - DESTINO DE LA AYUDA

1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por pequeños empresarios o autónomos, que supone la disminución de la actividad económica en general.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14



V01471cf790e011541507e639a20e24f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La disminución de los ingresos del negocio se realizará mediante declaración responsable de la solicitante emitida al efecto (solicitud de subvención), sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Lorquí.

2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento, en general, que tengan carácter corriente, abonados entre el **1 de enero de 2022** y el **30 de septiembre de 2022**, relativos a los siguientes epígrafes:
 - a) **El alquiler mensual del local comercial.** Para su justificación, junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.
 - b) **El pago de la hipoteca del local comercial.** Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe de figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
 - c) **Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
 - d) **Las compras realizadas para acondicionar el local** y establecer medidas de seguridad e higiene obligatorias y/o recomendadas frente al COVID-19.
 - e) **Los gastos derivados de contratos de suministro** de energía. Agua, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
 - f) **Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado**, debiendo acreditar el gasto mediante la correspondiente factura con desglose de cuota satisfecha.
 - g) **Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda**, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
 - h) **Gastos derivados de la instalación de una Web corporativa con tienda on line y otras herramientas de Marketing digital**, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
 - i) **Otros gastos derivados de la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio de Lorquí.**
3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, los recibos, ni las facturas proforma.
 De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14

5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales.
6. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

UNDÉCIMO. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN/ RESOLUCIÓN

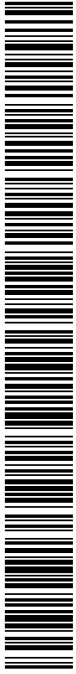
El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, a través de la administración electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Lorquí, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Lorquí para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones. La solicitud de subvención deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo I.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya que presentarse será de **10 días naturales** desde el día siguiente a la notificación.
3. El Ayuntamiento de Lorquí otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación, si esta fuese incompleta.
4. La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada en el tiempo de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando en varias resoluciones. Las solicitudes se atenderán por orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.
5. El personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en la solicitud, emitiendo el Informe de necesidad oportuno, y dando traslado del expediente completo a la Concejal de Comercio para su propuesta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.
6. Las solicitudes presentadas serán resueltas por Resolución de Alcaldía, el cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Comercio.
7. Las Resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
8. El Alcalde-Presidente resolverá en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la propuesta por la Concejalía de Comercio.
9. Los efectos del silencio administrativo, en caso de no haber resolución expresa, serán desestimatorios.
10. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, por transferencia, a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario junto a la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular.



V01471cf790e011541507e639a20e24f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14



V01471cf790e011541507e639a20e24f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Mantener la actividad económica hasta al menos el **30 de diciembre de 2022**. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.
2. Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Lorquí en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

DÉCIMOTERCERO. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención y, en especial:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
2. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

DÉCIMOCUARTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

1. Documentación para presentar para la justificación de la ayuda concedida:
 - a) Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de la presentación de la justificación.
 - b) Informe de Vidal Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social, que abarque, como mínimo, hasta el **30 de septiembre de 2022**.
 - c) Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago (apartado décimo).
2. Plazo para la Justificación de la ayuda concedida: **dese del 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

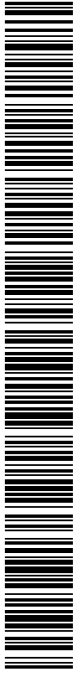
DÉCIMOQUINTO. - SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14

Todos los requerimientos se realizarán a través de notificación. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud, se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



V01471cf790e01154f507e639a20e24f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISABEL MONTOYA FERNANDEZ	Jefa de Área Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Cultura	02/02/2022 10:14